



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), diecisiete (17) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : MI BANCO S.A.
Demandado : GEYSSON JAVIER OVALLE NARVAEZ
Radicado : 2023-074

Vista la solicitud de corrección elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, se advierte que en auto del 13 de abril del 2023 a través del cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en un error de digitación al señalar el valor en números de las sumas correspondientes a los intereses y otros conceptos, por lo que se procederá a modificar el numeral 1 del referido auto a fin de corregir el mismo, indicando los valores correctos.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 1 del auto del 13 de abril del 2023, el cual quedará así:

“PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A - MI BANCO S.A. identificado con NIT. 860.025.971- 5 y en contra de GEYSSON JAVIER OVALLE NARVAEZ identificado con C.C. 1.018.423.033, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pagaré No. 1271056

1. *Por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.437.320 m/cte)** valor correspondiente al capital del pagaré adjunto.*
2. *Por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.411.427 m/cte)** por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 14 de junio de 2022 al 22 de noviembre de 2022.*
3. *Por la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$139.961 m/cte)** por otros conceptos.*
4. *Por la suma correspondiente a los intereses moratorios exigibles desde el 23 de noviembre de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; conforme al artículo 430 del Código General del Proceso.”*

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ